



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo quinto período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 144 del programa

**Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Georgia**

### **Proyecto de resolución presentado por la Presidenta tras la celebración de consultas officiosas**

## **Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

*Recordando también* la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1339 (2001) del Consejo de Seguridad, de 31 de enero de 2001,

*Recordando además* la decisión 48/475 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores de la Asamblea General al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/271, de 15 de junio de 2000,

---

<sup>1</sup> A/55/682 y A/55/768.

<sup>2</sup> A/55/874 y Add.4.

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados por la Asamblea General en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Tomando nota con reconocimiento* de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 19,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 14% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 30 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 16% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

---

<sup>3</sup> A/55/874/Add.4.

10. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi;

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001, de conformidad con las cuantías fijadas en la resolución 55/235 de la Asamblea General, ajustadas por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 2001, que figura en la resolución 55/5 B de la Asamblea, de 23 de diciembre de 2000;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en \_\_\_\_\_ dólares, aprobados para la Misión de Observadores en relación con el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001;

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, a razón de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con el párrafo 12 de la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 2001 y 2002, que figura en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 31 de julio de 2001;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en \_\_\_\_\_ dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002;

16. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 12 y 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 5.996.479 dólares en cifras brutas (5.775.479 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, del cual \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de

2001 y \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989 y modificada en resoluciones y decisiones posteriores de la Asamblea para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456, 54/457 y 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 que figura en las resoluciones de la Asamblea General 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 5.996.479 dólares en cifras brutas (5.775.479 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, del cual \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 y \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) corresponden al período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 16 *supra*;

18. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

---